



# PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

- I. Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.
- II. El carácter formal de la contratación del sector público se declara en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidas cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concorra causa de carencia o insuficiencia de crédito. El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación será la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarlas en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Una vez constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al concejal-delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, de delegación del ejercicio de sus atribuciones, esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar a V.S. la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER:

## **DECRETO DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA POR EL QUE SE ORDENA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.**

*I. Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.*

*II. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidas cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo*



# PROPUESTA DE ACUERDO Y ORDEN DE PROCEDER

*igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra causa de carencia o insuficiencia de crédito.*

*III. Dado que las citadas actuaciones suponen la tramitación de expediente de modificación presupuestaria, y dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*A propuesta de la Oficina de Presupuestos y en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al concejal-delegado de Hacienda, por Resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, de delegación del ejercicio de sus atribuciones **VENGO EN DECRETAR:***

**PRIMERO:** *La incoación de procedimiento de transferencias de crédito núm. OPR/017/2020/C para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado a la Oficina de Presupuestos a los efectos oportunos.*

**Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, en Alcalá de Guadaíra, en la fecha indicada.**

**Francisco Jesús Mora Mora**  
*(documento firmado electrónicamente al margen)*

No obstante, el señor concejal-delegado de Hacienda, con su superior criterio, acordará lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,  
*(documento firmado electrónicamente al margen)*  
Luis Ortiz Ramírez





# NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

FRANCISCO JESÚS MORA MORA (1 de 1)  
CONCEJAL-DELEGADO  
Fecha Firma: 06/03/2020  
HASH: 32c304dd95aa322990b7626c5e974019

De	Francisco Jesús Mora Mora CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA
A	Luis Ortiz Ramírez OFICINA DE PRESUPUESTOS
Referencia	Propuesta de CRÉDITOS EN BAJA en expediente de transferencias de créditos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo en concepto de suministro eléctrico

Ordenado procedimiento de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias referentes a altas y bajas de créditos del mismo área del vigente presupuesto, por DECRETO del concejal-delegado de hacienda para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por medio de la presente se manifiesta SU CONFORMIDAD a la disminución del crédito definitivo PROPUESTO por la OFICINA DE PRESUPUESTOS que se detalla a continuación dando cumplimiento al requisito establecido por la normativa presupuestaria, y justificándose el carácter reducible de aquellas en la inexistencia de obligaciones exigibles con cargo a dichas aplicaciones presupuestarias, al considerar que las citadas reducciones no producen efectos en la prestación de los servicios. La cuantía solicitada encuentra su justificación en el siguiente cuadro resumen:

## ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público	11.107,90	4.016,47	7.091,43
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			4.016,47	

## ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	38.469,01	4.006,95	34.462,06
2020/55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes	50.000,00	5.399,32	44.600,68
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

**Documento firmado electrónicamente**





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## NOTA INTERIOR (S2GI)

luis ortiz ramirez (1 de 1)  
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA  
Fecha Firma: 05/03/2020  
HASH: 3304d66cb45e1e5b106867d22aa1775

De <b>OFICINA DE PRESUPUESTOS</b>	
A <b>INTERVENCIÓN DE FONDOS</b>	
Referencia <b>PETICIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación</b>	Expediente: <b>OPR/017/2020/C EG/0000/2020</b>

- I. Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.
- II. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra causa de carencia o insuficiencia de crédito.
- III. Dado que las citadas actuaciones suponen la tramitación de expediente de modificación presupuestaria, y dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos..

Decretada la incoación de procedimiento de transferencias entre las aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, por medio de la presente, y a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de transferencias de crédito, se **SOLICITA** de la Intervención de fondos la expedición de certificados de existencia de crédito, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se relaciona a continuación, a los efectos de la tramitación del expediente de transferencias de crédito.

### ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público	11.107,90	4.016.47	7.091,43





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## NOTA INTERIOR (S2GI)

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	4.016,47
-------------------------	----------

ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	38.469,01	4.006,95	34.462,06
2020/55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes	50.000,00	5.399,32	44.600,68
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

El certificado solicitado quedará incorporado al expediente administrativo, para una vez completado el mismo, ser remitido al órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización, por lo que se procederá a remitir a la Intervención de fondos el citado expediente en primer lugar y posteriormente al órgano que deba aprobarlo.

OFICINA DE PRESUPUESTOS  
(documento firmado electrónicamente al margen)

Luis Ortiz Ramírez



Cód. Validación: 63D4YHWCY9M9FDLDC9G64CCYV | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**RC**

Número de documento **1202000014670**

Fecha de anotación **05/03/2020**

Referencia **OPR/017/2020/C EG3661/2020**

Periodo **2020**

Fecha Anotación Contable **05/03/2020**

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

**Retención de Crédito para modificaciones**

Descripción	Valor
<b>IMPORTE PRESUPUESTARIO</b>	<b>13.422,74 €</b>
<b>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE LÍQUIDO</b>	<b>13.422,74 €</b>

Area Gestora **AREA GENERICA CONTABILIDAD**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público		4.016,47	628
2020			11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra		4.006,95	622
2020			55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes		5.399,32	621

Descripción **OPR/017/2020/C EG3661/2020**

Importe en Letras **# trece mil cuatrocientos veintidos euros con setenta y cuatro céntimos #**

**05/03/2020**

**EL VICEINTERVENTO**



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Juán Ortiz Ramírez (1 de 1)  
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA  
Fecha Firma: 06/03/2020  
HASH: 3304d66cb45e1e5b106867d22aa775

Expediente:

OPR/017/2020/C  
EG/3661/2020

I. Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.

II. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidas cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra causa de carencia o insuficiencia de crédito.

III. Dado que las citadas actuaciones suponen la tramitación de expediente de modificación presupuestaria, y dado que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencia entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN al CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, una vez emitido informe por la Intervención de fondos:

## **(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 3661/2020 sobre transferencias de créditos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo en concepto de suministro eléctrico.**

*Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.*

*El carácter formal de la contratación del sector público se declara en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidas cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra causa de carencia o insuficiencia de crédito.*

*El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación será la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

*Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo.*

*En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarlas en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejál en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejál de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.*

*Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos del mismo área de gastos, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia de la Alcaldesa o Concejál/a en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de presupuestos, entendiéndose que conforme al acuerdo primero apartado 1º punto 13 de la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de*







## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

competencias las facultades de aprobación de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias cuando las bajas y las altas afecten al mismo área de gastos están atribuidas al actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas del mismo área de gastos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, vista la propuesta de la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y en uso a las facultades atribuidas al Concejal-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/017/2020/C mediante trasposos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, y que en su conjunto son las siguientes:

### ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/22201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público	1.751.175,03	4.016,47	1.755.191,50
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			4.016,47	

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público	11.107,90	4.016,47	7.091,43
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			4.016,47	

### ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/11101/3333/22100	Suministro de energía eléctrica del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	86.552,08	4.006,95	90.559,03
2020/55101/3231/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes	299.287,05	5.399,32	304.686,37
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO





## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

2020/11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	38.469,01	4.006,95	34.462,06
2020/55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes	50.000,00	5.399,32	44.600,68
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

**Segundo.-** Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

### Documento firmado electrónicamente

No obstante, el señor Concejal-Delegado de Hacienda, con su superior criterio, resolverá lo más procedente.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Luis Ortiz Ramírez





# NOTA INTERIOR (S2GI)

Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Luis ortiz ramirez (1 de 1)  
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA  
Fecha Firma: 06/03/2020  
HASH: 3304d66cb445e1e5b106867d22aa1775

De OFICINA DE PRESUPUESTOS	
A INTERVENCIÓN DE FONDOS	
Asunto Petición de INFORME DE INTERVENCIÓN sobre procedimiento de transferencias de créditos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo en concepto de suministro eléctrico que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación	Expediente: OPR/017/2020/C EG/3661/2020

Al objeto de que por la intervención de fondos pueda ser ejercida sus funciones se adjunta expediente núm. OPR/017/2020/C sobre transferencias de crédito de aplicaciones de gastos pertenecientes a los mismos área de gastos del vigente presupuesto de la Corporación para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, a efectos de su INFORME de conformidad con el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y base núm. 10 de las de ejecución del presupuesto en vigor.

Del mismo modo, corresponde a la Intervención de fondos la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las modificaciones de crédito, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Por todo ello, se solicita igualmente informe independiente al previsto en el párrafo anterior, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al no constituir la excepción dispuesta en el artículo 21.1 del citado reglamento, así como en su caso evaluándose que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OFICINA DE PRESUPUESTOS,  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Luis Ortiz Ramírez





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

# INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ NIEVES MARTINEZ (1 de  
INTERVENTOR  
Fecha Firma: 12/03/2020  
HASH: 355e78b03e154e6cf6f72acb3937707

**Asunto:** Expediente OPR/017/2020/C Transferencia de Créditos (EG 3302/2020).

Por la Oficina de Presupuestos se ha solicitado informe de esta Intervención en relación con el expediente OPR/017/2020/C de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gastos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

## INFORME

**Primero.-** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante).

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



Cód. Validación: 4RWGZMKSEQ6TZA7GAQZP25GE | Verificación: <https://ciudadadicala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Segundo.-** Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las transferencias de crédito objeto del presente informe se ajustan a lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLHL, en los artículos 40, 41 y 42 del RD 500/1900 y en las bases de ejecución del presupuesto.

**Tercero.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente por un importe total de 13.422,74 euros para dar cobertura a contrataciones llevadas a cabo en concepto de suministro eléctrico.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

# INFORME DE INTERVENCIÓN

**Cuarto.-** Consta en el expediente documento de retención de crédito para modificaciones con número 120200000142670 cuyo importe (13.422,74 euros) coincide con el de la modificación presupuestaria objeto del presente informe.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en la base de ejecución 10ª del presupuesto general para el ejercicio 2019, prorrogado para el ejercicio 2020, la aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto corresponde a la Alcaldesa u órgano en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos. Conforme a lo establecido en el apartado segundo, 1º, 13 de la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria objeto del presente informe es el concejal-delegado de Hacienda don Francisco Jesús Mora Mora.

Dado que el expediente se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias expresadas en los puntos primero y segundo anteriores, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo objeto del presente informe.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra.  
El interventor,  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez



## DELEGACIÓN DE HACIENDA

(VIII) Resolución / Oficina de Presupuestos / Expte. 3661/2020 sobre transferencias de créditos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo en concepto de suministro eléctrico.

Por la Intervención de fondos se remite nota interior de fecha 4 de marzo de 2020 poniendo de manifiesto la existencia de facturas emitidas por Naturgy Iberia S.A. en concepto de suministro eléctrico que estarían fuera de contrato, para las que no habría consignación presupuestaria, y que deberán tramitarse y aprobarse a través del correspondiente procedimiento administrativo.

El carácter formal de la contratación del sector público se declara en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal serán inválidas cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo, siendo nulos de pleno derecho los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, siendo igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra causa de carencia o insuficiencia de crédito.

El procedimiento que se ha de seguir para regularizar la situación será la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley, a tenor del artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, entendiéndose las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La solicitud de instrucción de expediente de modificación de créditos justifica la necesidad de la medida y precisa la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, si bien no concretan los medios o recursos que han de financiarlas en los términos fijados por la base de ejecución núm. 7 del presupuesto. En casos excepcionales y por motivos de interés económico, la citada base de ejecución autoriza que la propuesta sea suscrita o completada por el/la Concejal en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de los presupuestos, especialmente en caso de prórroga presupuestaria, por lo que se elevará propuesta de baja de créditos al concejal de hacienda, al entenderse adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de crédito, por la que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

FRANCISCO JESÚS MORA MORA (1 de 2)  
CONCEJAL-DELEGADO  
Fecha Firma: 16/03/2020  
HASH: ef43c7b42e8df1a34df616c1d1d7e6ad

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (2 de 2)  
El secretario general  
Fecha Firma: 16/03/2020  
HASH: 0723771424fd8af6902fca5e78ace7a6



RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO  
Número: 2020-0722 Fecha: 16/03/2020



Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien las mismas no serán de aplicación, a tenor de su apartado segundo, cuando se trate de créditos modificados como consecuencias de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. La modificación propuesta a tenor del nuevo decreto de organización aprobado por resolución de alcaldía queda sujeto a las limitaciones establecidas en el citado artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La base de ejecución núm. 6 autoriza que cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretendan imputar gastos a otros conceptos, subconceptos o partidas del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del presupuesto de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos, y dado que la base de ejecución núm. 10 autoriza las transferencias de créditos como traspasos de dotaciones entre créditos que pueden realizarse siempre que no implique la creación de créditos nuevos.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a altas y bajas de créditos del mismo área de gastos, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución núm. 10 del Presupuesto, es competencia de la Alcaldesa o Concejala/a en quien la Alcaldesa haya delegado el ejercicio de atribuciones en materia de modificación de presupuestos, entendiéndose que conforme al acuerdo primero apartado 1º punto 13 de la resolución de la Alcaldía nº 334/2019 de 28 de junio, sobre delegación de competencias las facultades de aprobación de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias cuando las bajas y las altas afecten al mismo área de gastos están atribuidas al actual CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.

Por todo ello, una vez estudiada y formulado PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS de aplicaciones pertenecientes a altas y bajas del mismo área de gastos para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, vista la propuesta de la Oficina de Presupuestos, visto el informe de la Intervención de fondos, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y en uso a las facultades atribuidas al Concejala-Delegado de Hacienda, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/017/2020/C mediante traspasos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica para la cobertura de contrataciones llevadas a cabo fuera del marco legal que serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, y que en su conjunto son las siguientes:

ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/22201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público	1.751.175,03	4.016,47	1.755.191,50
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			4.016,47	





APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público	11.107,90	4.016,47	7.091,43
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			4.016,47	

ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2020/11101/3333/22100	Suministro de energía eléctrica del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	86.552,08	4.006,95	90.559,03
2020/55101/3231/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes	299.287,05	5.399,32	304.686,37
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

APLICACIONES DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITOS DEFINITIVO
2020/11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	38.469,01	4.006,95	34.462,06
2020/55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes	50.000,00	5.399,32	44.600,68
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			9.406,27	

**Segundo.-** Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

**Documento firmado electrónicamente**





MC

Transferencia de crédito positiva

Número de documento **1202000016251**  
 Fecha de anotación **16/03/2020**  
 Referencia **OPR/017/2020/C EG3661/2020**  
 Periodo **2020**  
 Fecha Anotación Contable **16/03/2020**  
 Organo de Aprobación **Delegado/a de Hacienda**  
 Fecha de Aprobación **16/03/2020**  
 Referencia de Aprobación **RESOL.722/2020**

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	13.422,74 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	13.422,74 €

Area Gestora **AREA GENERICA CONTABILIDAD**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			11101/3333/22100	Suministro de energía eléctrica del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra		4.006,95	628
2020			55101/3231/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes		5.399,32	628
2020			22201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público		4.016,47	628

Descripción Expediente de transferencia de crédito OPR/017/2020/C EG3661/2020  
 Importe en Letras # trece mil cuatrocientos veintidos euros con setenta y cuatro céntimos #

17/03/2020

EL VICEINTERVENTC



## Transferencia de crédito negativa

Nº de operación previa RC 12020000014670

Area Gestora AREA GENERICA CONTABILIDAD

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	13.422,74 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	13.422,74 €

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2020			22201/1711/22199	Otros suministros del servicio de Parque Público		4.016,47	628
2020			11101/3333/21301	Gastos de conservación y reparación de maquinaria del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra		4.006,95	622
2020			55101/3231/20303	Renting de desfibriladores en centros docentes		5.399,32	621

Descripción OPR/017/2020/C EG3661/2020

Importe en Letras # trece mil cuatrocientos veintidos euros con setenta y cuatro céntimos #

17/03/2020

EL VICEINTERVENTO